



Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria
5000, Córdoba, Argentina

POR UNA PARTE

y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro,
Código Postal 50000, Toluca de Lerdo,
Estado de México, México

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Autónoma del Estado de México comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto, las Universidades por este acto celebran el siguiente Convenio y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Convenio, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las palabras y expresiones que a continuación se enlistan tendrán los siguientes significados:

"la fecha de inicio" significará la fecha de la última firma en el documento por sus representantes universitarios debidamente autorizados.



Universidad Autónoma
del Estado de México

"las Universidades" significarán la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Autónoma del Estado de México.

2. Duración

- 2.1 Este Convenio tendrá validez por cinco años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas.

3. Convenio Marco de Cooperación

- 3.1 Las Universidades declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el Convenio esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las Universidades se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo, de manera enunciativa más no limitativa:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;
 - b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
 - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el Convenio;
 - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas;
 - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
 - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;



Universidad Autónoma
del Estado de México

5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el Convenio, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las Universidades, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra Universidad reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

- 7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este Convenio, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de las Universidades.
- 7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.
- 7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.
- 7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el currículum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La Universidad de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su Universidad para el intercambio. La Universidad anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- 8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de las Universidades.



Universidad Autónoma
del Estado de México

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este Convenio será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el Convenio, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

- 10.1 Como se señaló en 2.1, este Convenio finalizará cinco años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del Convenio, suscribiendo un instrumento legal para dicho efecto.
- 10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las Universidades estará autorizada a finalizar anticipadamente este Convenio notificando por escrito a la otra Universidad.
- 10.3 La finalización del Convenio se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las Universidades, en la inteligencia de que los programas y proyectos ya iniciados a la luz del presente Convenio, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las Universidades para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Convenio, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Modificaciones

Las Universidades convienen que podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente Convenio mediante la firma de convenios modificatorios, los cuales para su validez y observancia serán debidamente suscritos por éstas y formarán parte integral del presente acuerdo de voluntades.

13. Del derecho de transparencia y protección de datos personales

La Universidad Nacional de Córdoba manifiesta conocer y aceptar los términos de Aviso de Privacidad de la Universidad Autónoma del Estado de México, los cuales pueden ser consultados en: http://web.uaemex.mx/avisos/Aviso_Privacidad.pdf.

Así mismo, otorga su consentimiento para que la Universidad Autónoma del Estado de México haga públicos en su sitio de Transparencia los datos contenidos en el presente Convenio referentes a nombre y firma autógrafa; en concordancia

Convenio Marco de Cooperación; Universidad Autónoma del Estado de México & Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.



Universidad Autónoma
del Estado de México

con lo señalado por las leyes a que se sujete la Universidad Autónoma del Estado de México en materia de transparencia y protección de datos personales.

14. De la formalización

Las Universidades acuerdan que el presente instrumento legal se considerará formalizado bajo los siguientes supuestos:

- 14.1 Cuando sea firmado de manera autógrafa por los representantes legales de las Universidades.
- 14.2 Cuando uno los representantes legales firme de manera autógrafa y el otro firme mediante firma digital; la cual tendrá validez siempre y cuando sea entregado el archivo a la otra parte, en formato PDF como archivo adjunto en correo electrónico institucional. En este supuesto se considerará con el mismo efecto que una firma autógrafa.

15. Celebración del Convenio

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por los representantes de las Universidades enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y al calce, para debida constancia legal, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas.

Por la Universidad Nacional de Córdoba

**Por la Universidad Autónoma del
Estado de México**

**Magister en Formulación, Evaluación y
Administración de Proyectos de
Inversión
Jhon Boretto
Rector**

**Doctor en Ciencias e Ingeniería
Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector**

Lugar: _____

Lugar: _____

Fecha: _____

Fecha: _____



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: ACUERDO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.